

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y LA ASOCIACIÓN ASPADI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROYECTO ASPADI 2025” DURANTE EL AÑO 2025.

Cerdanyola del Vallès, a.....de.....de 2025

### REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordon Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del decreto de alcaldía de fecha .....por el cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor José Moreno Marchite, con DNI....., como Presidente de la Asociación ASPADI.

### ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.
3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otros son:
  - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.

- b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.

## MANIFIESTAN

Que la Asociación ASPADI se conforma como una entidad que trabaja a favor de las personas con discapacidad intelectual. Sus objetivos son promocionar actividades de ocio, para el colectivo de personas con discapacidad intelectual, darles apoyo y fomentar su integración en las actividades normalizadas de la ciudad.

Que la Asociación ASPADI dispone de un proyecto para la implementación del “Proyecto Aspadi 2025”, llamado Esplai de personas adultas “La Colla” de Cerdanyola del Vallès, con la finalidad de gestionar y programar una serie de actividad de ocio inclusivo, para personas jóvenes y adultas con discapacidad intelectual.

Que la Asociación ASPADI, es una entidad creada para trabajar en favor de las personas afectadas que sufren discapacidad intelectual y tiene entre sus objetivos:

- Dar soporte terapéutico, información y asistencia técnica a los miembros de la asociación, en todo aquello que hace referencia a las necesidades educativas, sociales, laborales, médicas, terapéuticas y legales de sus hijos o tutelados.
- Tendrá facultad de creación de Centros y servicios, procurándose, si hace falta, de la administración e investigación de recursos para su creación y sostenimiento, así como la atención legal de estas personas con discapacidad.
- Promover y realizar todo tipo de actividades lúdicas y físico-deportivas. Las actividades que lo requieran, serán desarrolladas por personal con la titulación adecuada.
- La asociación no tiene ánimo de lucro y, por lo tanto, destina los beneficios o superávit de su gestión a las propias finalidades asociativas.

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que preste el servicio efectivo al colectivo que representa y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

## PACTOS

**Primero.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación ASPADI para la implementación del “Proyecto Aspadi 2025”, llamado Esplai de personas adultas “La Colla” de Cerdanyola del Vallès, con la finalidad de gestionar y programar una serie de actividad de ocio inclusivo, para personas jóvenes y adultas con discapacidad intelectual, durante el año 2025, junto con un proyecto de manualidades.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la

subvención directa otorgada por decreto de alcaldía de fecha ....., por un importe de *treinta y dos mil doscientos treinta y nueve euros* (32.239,00 €) a cargo de la partida presupuestaria 2020 23160 48922 20252 del presupuesto vigente.

**Tercero.-** A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención solicitada mediante un anticipo por el importe de *treinta y dos mil doscientos treinta y nueve euros* (32.239,00 €) de la subvención otorgada y a cuenta de ésta.

**Cuarto.-** La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad.

**Quinto.-** No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

Objetivos generales:

La integración en la sociedad y ofrecer actividades lúdicas a los chicos y chicas de la asociación, proporcionar a las personas con discapacidad el acceso a espacios de ocio y tiempo libre.

Objetivos específicos:

La integración de los chicos y chicas de la asociación ASPADI dentro de la sociedad.

Su presencia en todos los eventos culturales de la ciudad.

Promover la relación de amistad entre ellos mediante actividades lúdicas, como el deporte, los talleres de manualidades, el esparcimiento y las salidas de convivencias familiares de fin de semana.

**Séptimo.-** Que en toda la propaganda y documentación, de la Asociación ASPADI, referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

**Octavo.-** La Asociación ASPADI se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

**Noveno.-** El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Décimo.-** La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asociación ASPADI, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

La Asociación ASPADI dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago de la misma.

Igualmente ASPADI, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva, así como al cumplimiento, en lo que corresponda, de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia i la adolescencia.

**Undécimo.-** la Asociación ASPADI tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del proyecto “Aspadi 2025, durante los tres primeros meses del año 2026.

**Duodécimo.-** Para justificar la subvención, la Asociación ASPADI tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se habrá de aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
  - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
  - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
  - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
  - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Documento declaración responsable justificativa del gasto y su imputación a la subvención,
  5. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas autobús, tickets de tren o similares).

6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
7. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de no haber editado ninguno.
8. Certificación de la realización del programa.
9. Justificante pago del Seguro de responsabilidad civil.

**Decimotercero.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

**Decimocuarto.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación ASPADI de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Decimoquinto.-** Se establece el compromiso de la Asociación ASPADI de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**Decimosexto.-** En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de  
Cerdanyola del Vallès

Por la Asociación ASPADI

Carlos Cordon Núñez  
Alcalde

President

La secretaria,

Aurora Corral García.